

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL REAL OVIEDO SAD, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL REAL OVIEDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LOS FONDOS NORTE Y SUR DEL ESTADIO DE FÚTBOL “NUEVO CARLOS TARTIERE”

En Oviedo a de 2025

De una parte, D. Ignacio Cuesta Areces, Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Oviedo, con C.I.F. Nº.: P-33044001-I, y domicilio social en Oviedo, en la Plaza de la Constitución, s/nº; nombramiento según Resolución de la Alcaldía nº 2023/9521, de 19/06/2023.

De otra, **Presidente** de Real Oviedo S.A.D, con C.I.F., Nº.: A33014952, y domicilio en la Calle Isidro Lángara S/N, C.P. 33013 Oviedo (Asturias), nombrado en adoptado con arreglo a sus Estatutos.

REUNIDOS

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio, para lo cual han sido autorizados y/o se encuentran debidamente facultados para la firma del presente documento.

MANIFIESTAN

Primero. Por parte del Real Oviedo:

El REAL OVIEDO SAD, en su condición de entidad concesionaria del Estadio de Fútbol “Nuevo Carlos Tartiere”, actuando con la debida autorización del Ayuntamiento de Oviedo, ha promovido y financiado la instalación de dos VideoMarcadores en el Estadio municipal de Fútbol “Nuevo Carlos Tartiere”, que se encuentran en funcionamiento.

Que la autorización municipal otorgada, requería de la simultánea ejecución de obras de reparación y refuerzo de la estructura de cubierta en los fondos Norte y Sur del Estadio, representando dichas obras un coste adicional de 144.540,87 euros, importe que ya ha sido abonado por esta Sociedad Deportiva.

Que por Resolución de la Alcaldía de 16 de abril de 2025 (número 7750), se da por finalizado el expediente municipal para la ejecución de estas obras, aprobando la devolución de la garantía que se nos había requerido al efecto (expediente del Ayuntamiento tramitado bajo el número 1399-2023-120).

Que con tal motivo ha remitido solicitud al Ayuntamiento, según escrito AE 202558767, interesando que el Ayuntamiento le otorgue una subvención nominativa.

Acompaña a la petición de Memoria Justifica comprensiva de las razones en las que se fundamenta la petición, básicamente exigencias municipales y términos del contrato de concesión vigente.

Segundo. Por parte del Ayuntamiento de Oviedo:

La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 letra I), establece como competencia propia del Municipio la de *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

Por su parte la Ley 2/1994 del Deporte del Principado de Asturias, en su capítulo II artículo 9, recoge de forma expresa que le corresponde a los Ayuntamientos, dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de diversas competencias, entre las que se incluyen la promoción del asociacionismo deportivo, la organización y el patrocinio de actividades deportivas.

En ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento de Oviedo viene colaborando con las diversas entidades deportivas del Municipio.

Siendo el Real Oviedo SAD la sociedad deportiva de mayor importancia, representatividad y con más repercusión de la ciudad de Oviedo, el Ayuntamiento desde siempre viene también colaborando con la citada sociedad deportiva, fundamentalmente mediante contratos de patrocinio publicitario y con el otorgamiento del contrato de concesión del Estadio municipal de Fútbol “Nuevo Carlos Tartiere”.

Según la vigente redacción del contrato de concesión del Estadio (su última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de septiembre de 2021), resulta que corresponde al Ayuntamiento la realización de obras, y los gastos que de ella se deriven, motivadas por el uso, reparación, conservación, entretenimiento y servicios del estadio y las instalaciones incluidas en la concesión, en tanto que el Real Oviedo no milite en Primera División; sin perjuicio de que se pueda convenir entre ambas partes que puedan ser asumidas por el Real Oviedo SAD a su costa, lo que no concurre en el presente supuesto.

Las obras de refuerzo de estructura de cubierta en los fondos Norte y Sur del Campo de Fútbol, representan una sensible mejora del equipamiento municipal. De hecho, el Ayuntamiento proyecta la ejecución de una actuación integral en la estructura de la cubierta del Estadio, que habría de financiar y que incluirían las obras ahora ya ejecutadas con ocasión de la colocación de los video-marcadores.

De conformidad con el informe emitido por el Director General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras Públicas de fecha 30/07/2025, que obra en el expediente, resulta que:

“Cabe añadir que las obras realizadas deben entenderse como un anticipo o adelanto de intervenciones futuras que deberán extenderse a la totalidad de la estructura del estadio, incluida la cubierta de las gradas este y oeste, así como la envolvente de cubierta metálica de todo el estadio, pues resulta altamente previsible que las patologías detectadas y corregidas por el Real Oviedo S.A.D., resulten extrapolables al resto del conjunto, por lo que se hace necesario, y así se recomienda, la elaboración de un informe sobre el estado general de la cubierta del estadio, que permita programar y dimensionar una intervención global en los próximos ejercicios.

Tras el análisis técnico del expediente, y particularmente, tras el estudio del contrato de concesión del estadio de fútbol “Nuevo Carlos Tartiere” suscrito entre el Ayuntamiento de Oviedo y la entidad Real Oviedo S.A.D., de fecha 2 de diciembre de 2014, y sus posteriores modificaciones de fecha 13 de julio de 2021 y 2 de febrero de 2022, se considera procedente aceptar dicha interpretación, en tanto que las actuaciones acometidas, por su naturaleza, alcance y localización, resuelven patologías ya existentes. A su vez, tienen por objeto la conservación y mantenimiento de la estructura portante de la cubierta del estadio, competencia que recae sobre la propiedad del mismo, es decir, el Ayuntamiento de Oviedo”.

Atendiendo a lo dispuesto en citado informe, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión del estadio firmado entre el Ayuntamiento de Oviedo y el Real Oviedo S.A.D, las obras de reparación de la estructura las cubiertas de las gradas norte y sur ejecutadas por el Real Oviedo S.A.D. son competencia del Ayuntamiento de Oviedo en tanto deben considerarse actuaciones de conservación y mantenimiento de la estructura portante de la cubierta del estadio.

Dicho lo anterior, procedería la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Oviedo a favor del Real Oviedo S.A.D. con el objeto de compensar el coste de 144.540,87 euros de las actuaciones ejecutadas, a cuyos efectos procede suscribir el presente convenio.

Con fundamento en dichas manifestaciones, reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, se suscribe el presente Convenio en los términos y de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2025 (una vez tramitada la correspondiente modificación presupuestaria), a favor del REAL OVIEDO SAD, con motivo de la reciente ejecución de Obras de Reparación

de la Estructura de la cubierta de los Fondos Norte y Sur del Estado de Fútbol “Nuevo Carlos Tartiere”, equipamiento de titularidad municipal y del que la sociedad deportiva es concesionario.

SEGUNDA. Aportación económica

El Ayuntamiento de Oviedo otorga a favor del Real Oviedo SAD una subvención directa por importe de 144.540,87 € (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE EUROS), con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2025, derivada y que resulte de la correspondiente modificación presupuestaria.

TERCERA. Vigencia del Convenio

Dado que las obras que justifican la concesión de la subvención ya han sido realizadas, el presente Convenio extenderá su vigencia hasta el momento del efectivo abono de la cantidad subvencionada, con el límite máximo del 31 de diciembre del 2025.

CUARTA. Causas de resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, previo sometimiento de la decisión a informe no vinculante de la Comisión de Seguimiento.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, previa justificación de los mismos. Igualmente, si la resolución se produce por causa imputable a la entidad, la resolución conllevará el reintegro de la subvención concedida, así como, el abono de los correspondientes intereses de demora, según lo dispuesto por la normativa de subvenciones aplicable.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de resolución cuando así proceda, en atención a la circunstancia que la motive, el Real Oviedo procederá al reintegro de la subvención concedida, así como, el abono de los correspondientes intereses de demora, según lo dispuesto por la normativa de subvenciones aplicable

QUINTA. Obligaciones de las partes

1. Del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

- Abonar una subvención por importe de 144.540,87 euros a favor del REAL OVIEDO SAD, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la completa presentación de la documentación justificativa requerida.

2. Del beneficiario de la subvención.

- Acreditar el importe de los trabajos ejecutados y la correcta ejecución técnica de las actuaciones de reparación de las cubiertas.
- Asumir todas las responsabilidades que se deriven de la correcta ejecución de las obras subvencionadas.

Además, con independencia de las obligaciones generales recogidas en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, así como demás normativa aplicable que resulte de obligatorio cumplimiento, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad objeto de subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RLGS.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS).
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, en el desarrollo de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes se regirá por lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este Convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA. Alteraciones y modificaciones

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA. Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el presente Convenio.

2. **Plazo de rendición de la cuenta justificativa** y lugar de presentación. La justificación se realizará ante el ente concedente, el plazo máximo será de UN MES tras el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento de Oviedo y deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es) en los términos del artículo 14.2 de la LPAC.

3. **Forma de rendición de la cuenta justificativa.** La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el gasto soportado con motivo de las obras subvencionadas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto del Convenio, así como, sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas.

3.2. Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado.

3.3. Justificación del gasto mediante certificado final de obras, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse también los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

3.4. Deberá aportarse una declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorrata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto.

NOVENA. Reintegro

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la LGS, siendo causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMA. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. Mecanismo de vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio que estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha comisión de seguimiento se encargará de la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

Ajustará su funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo sus sesiones de carácter ordinario dos al año y de carácter extraordinario cuando así lo convoque la Presidencia por sí o a petición de la otra parte y, en caso de discrepancias que no puedan ser resueltas por ella misma.

DECIMOSEGUNDA. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, Texto refundido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2013 (BOPA 109, de 13/05/2013).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA. Protección de datos personales

Los datos personales que se derivan de la colaboración que se conviene, se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del Convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales sea tenderá a los dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del Convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, el Real Oviedo SAD, será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Real Oviedo SAD garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente Convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que el Real

Oviedo SAD debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

DECIMOCUARTA. Confidencialidad

Las entidades garantizarán, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que traten en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.